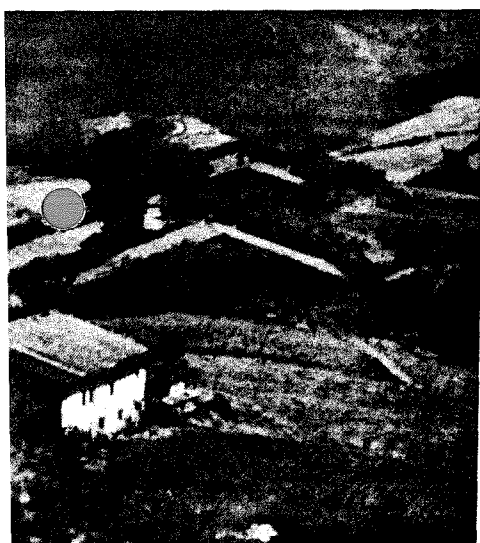


La retirada de tierras en la Comunidad Europea:

Un éxito relativo

Tomás García Azcárate (*)



Valle de Aramayona. Alava. País Vasco.

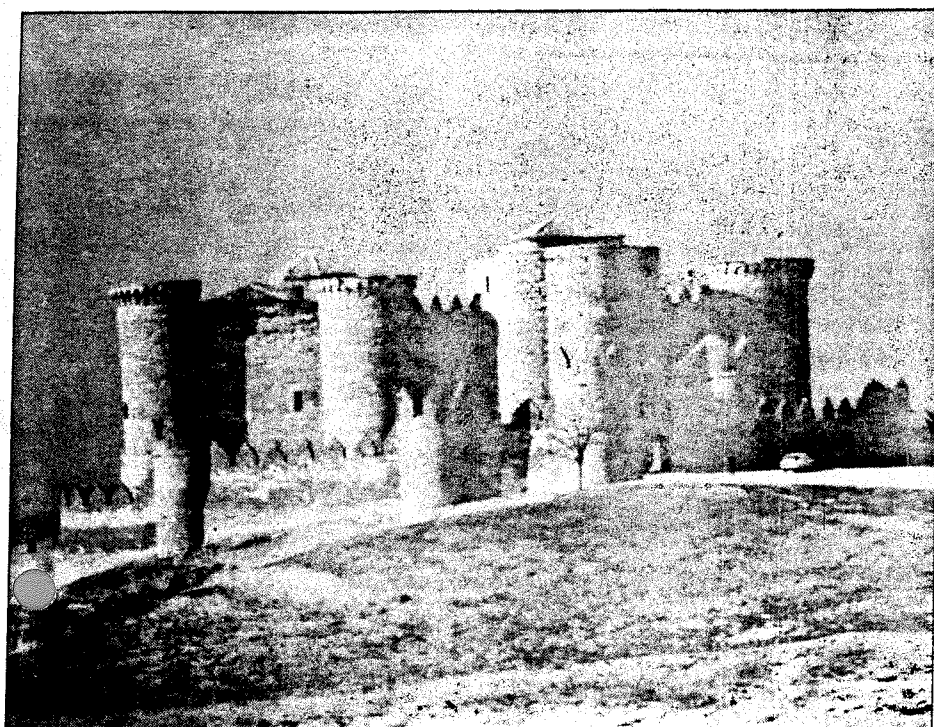
La Comisión Europea ha aprobado el 12 de septiembre un informe sobre la aplicación del régimen comunitario de retirada de tierras de la producción, establecido por el Consejo de Jefes de Estado y de Gobierno de febrero de 1988. Conviene ubicar esta medida en su contexto, la de los "estabilizadores" presupuestarios. En efecto, dicho Consejo instauró una Cantidad Máxima Garantizada de 160 millones de toneladas por la producción cerealista europea. Como la producción 1988/89 ya fue de 163 millones de toneladas y se observa una tendencia al aumento anual de la producción cerealista de 3 a 4 millones de toneladas debido simplemente a la mejora del rendimiento (pág. 16 del Informe), eran necesarias medidas de acompañamiento. Francia y la República Federal Alemana consiguieron convencer a los demás Estados miembros y este instrumento, característico de la política agraria de los Estados Unidos, se incorporó al abanico de medidas en vigor en la Comunidad.

Para que esta decisión del Consejo Europeo surta efectos prácticos, fue necesario su desarrollo legislativo a nivel comunitario (el Consejo aprobó su Reglamento el 25 de abril y la comisión el 29 del mismo mes) y a nivel nacional. En es-

CUADRO 1

Resumen de las principales características de las regiones nacionales

Estado miembro	Fecha de introducción	Cuantía de la ayuda (ECU/ha/año)	Se ha autorizado		Exenciones regionales
			pastizales extensivos	garbanzos lentejas	
Reino Unido	29 de julio de 1.988	270, zonas desfavorecidas 300, zonas normales	No	No	No
República Federal de Alemania	12 de agosto de 1.988	300-600 dependiendo de la calidad de la tierra	Si	No	No
Países Bajos	16 de agosto de 1.988	600	No	No	No
Bélgica	18 de octubre de 1.988	170, zonas desfavorecidas de Las Ardenas. 230, zonas desfavorecidas de Famenens y Fagnes. 290, zonas arenosas. 420, zonas arenosas/Legumosas.	Si	No	No
Francia	19 de noviembre de 1.988	cat. I 130-230 cat. II 160-270 cat. III 200-310 cat. IV 240-350	No	No	Si; incluye un 2% de la tierra de labor.
Irlanda	9 de diciembre de 1.988	220	Si	No	No
España	12 de diciembre de 1.988	100 zonas desfavorecidas 120 otras zonas 170 zonas de regadío poco intensivo. 220 zonas de regadío moderado. 300 zonas de regadío intensivo.	Si	Si	Si; incluye un 29,48% de la tierra de labor
Grecia	13 de diciembre de 1.988	zonas desfavorecidas 100, sin regadío 200, con regadío otras zonas 120, sin regadío 250, con regadío	Si	Si	No
Italia	6 de febrero de 1.989	380, explotaciones de montaña en zonas desfavorecidas. 400 explotaciones de colinas en otras zonas 440 otras explotaciones de llanura 550 explotaciones de la llanura del Po.	Si	Si	Si; incluye el 0,05% de la tierra de labor.
Luxemburgo	Ley de 12 de abril de 1.989	220	NO	NO	NO



Castillo de Belmonte (Cuenca) regio testigo del paso de la historia

Superficie de tierra retirada, número de explotaciones participantes y utilización de la tierra por Estados miembros

Estado Miembro.	Nº de solicitudes.	Superficie a retirar en ha	Proporción de la superficie retirada expresada como % de:		Superficie media retirada por solicitante. (en hectáreas)
			Tierra de labor	Superficie de cereales.	
F. Alemana	25.289	169.729	2,4	3,6	6,7
Italia	9.301	155.606	1,8	3,1	16,7
Reino Unido	1.750	54.779	0,9	1,3	31,3
España	518	34.229	0,3	0,4	66,1
Francia	1.002	15.707	<0,1	0,1	15,6
Irlanda	77	1.310	0,1	0,3	17,0
Holanda	195	2.621	0,3	1,3	13,4
Grecia	ND	ND	ND	ND	ND
Bélgica	32	329	<0,1	<0,1	10,2
TOTAL	38.164	434.310	0,9	1,3	11,3

FUENTE: Información remitida por los Estados miembros a 16 de junio de 1.989. El régimen no se ha aplicado en Dinamarca y Luxemburgo en la campaña agraria 1.988-1.989. Portugal está exento.

ND.: No Disponible.

ta segunda fase, ya empezaron a apreciarse los diferentes "entusiasmos" generados por dicho programa de retirada de tierras en las distintas Administraciones nacionales y regionales. El Reino Unido, Alemania y los Países Bajos formaron el trío de cabeza, mientras que en la cola del pelotón se encontraron Luxemburgo, Italia, Grecia, España, Irlanda y Francia.

Características del programa

Quizá convenga resumir en unas pocas líneas cuáles son las principales características del programa tal y como se ha concebido en Bruselas, lo que no quiere decir tal y como se ha desarrollado en todos y cada uno de los Estados miembros:

— Los agricultores deben retirar al menos el 20% de sus tierras de labor durante un período mínimo de 5 años, si bien tienen la posibilidad de rescindir sus compromisos al cabo de 3 años.

— Las tierras deben dejarse en barbecho (permanente o rotatorio); destinarse a repoblación forestal o utilizarse con fines extra-agrícos. Como medida experimental, cabe también el barbecho "verde" (pastizales por ganadería extensiva) y "marrón" (cultivo de lentejas, garbanzos y vezas).

— Determinadas regiones europeas con deficientes condiciones naturales, amenazas de despoblamiento o con una situación socioeconómica difícil, pueden ser eximidas de este programa. Sabido es que en el caso español, estas exenciones alcanzan el 29% de las tierras de labor con especial incidencia en Extremadura y Andalucía pero también en Castilla-La Mancha, Castilla y León y Aragón.

El importe de la ayuda debe ser lo suficientemente elevado para que los agricultores se sientan motivados a retirar parte de sus tierras, si bien no debe superar el nivel necesario para compensar la pérdida de rentas. Cabe introducir una diferenciación de la cuantía de la ayuda por regiones.

En la práctica, el importe de las ayudas oscila entre el mínimo autorizado de 100 ecus por hectárea (unas 15.000 pesetas) para las regiones desfavorecidas de España y Grecia y un máximo de 600 ecus para los Países Bajos y los mejores suelos alemanes.

Evaluación de los resultados

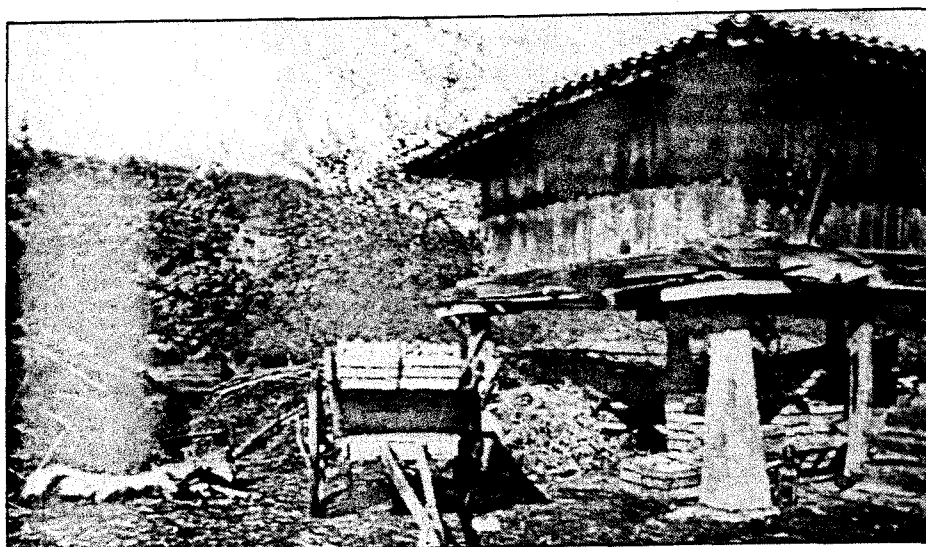
Como señala el propio informe (pág. 15), "los resultados globales obtenidos en la primera campaña de aplicación del régimen de retirada de tierras en la Comunidad han sido *moderados*. No obstante, en los Estados miembros donde el régimen comenzó a aplicarse con *antelación*

OPINIONES

suficiente y se ha establecido una *prima adecuada*, los agricultores han mostrado interés por éste". Se trata principalmente de la República Federal Alemana, Italia y el Reino Unido.

El informe (pág. 15) explicita que "la exigua aplicación del régimen de los restantes Estados miembros se debe probablemente a su *inicio tardío*, unido en algunos casos a los *bajos niveles de la ayuda*". España, con una superficie retirada de 34.229 ha, que representa el 0,3% de las tierras de labor y el 0,4% de la superficie de cereales, se encuentra obviamente en este último grupo de países.

(*) Administrador de la Comisión de las Comunidades Europeas. Las opiniones expresadas por el autor no comprometen a la Institución a la que pertenece.



El carro, el hórreo y la panera. Un símbolo agrario de Asturias

CUADRO 3 RETIRADA DE TIERRAS EN ESPAÑA

Región	Número de solicitudes (1)	en ha	Superficie que está previsto retirar de la cual:							Proportión de la superficie retirada expresada como % de la superficie de labor de cereales (1)	Superficie media retirada por solicitante (en hectáreas)
			barbecho rotatorio	barbecho permanente	repoblación forestal	pastizales extensivos	Usos extra-agrícolas	Montes, etc.	tierra de labor de cereales		
Andalucía	42	3.311	10,7	84,2	5,1	0	0	0	0,2	0,3	70,8
Aragón	177	10.313	32,7	8,9	6,6	0	2,9	49	0,9	1,1	58,2
Asturias	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Baleares	11	264	18,6	69,7	0	10,6	0	1,1	0,5	0,5	23,9
Canarias	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Cantabria	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Castilla La Mancha	95	11.204	24,6	54,6	1,4	11,0	0	8,4	0,5	0,7	118
Castilla y León	134	6.830	44	40,2	5,4	5,8	0	4,8	0,2	0,3	51
Cataluña	21	683	29,9	8,3	4,4	6,3	0,4	50,8	0,1	0,1	32,5
Extremadura	2	147	0	100	0	0	0	0	0,0	0,0	73,5
Galicia	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Madrid	5	460	0	100	0	0	0	0	0,4	0,4	92
Murcia	6	568	18,7	81,3	0	0	0	0	0,3	0,3	94,6
Navarra	24	349	13,6	60,6	1,7	16	0	8,4	0,1	0,1	14,5
La Rioja	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
Com. Valenciana	1	20	100	0	0	0	0	0	0,0	0,0	70
País Vasco	0	0	-	-	-	-	-	-	-	-	0
TOTAL ESPAÑA	518	34.229	29,0	41,3	4,1	5,1	0,9	19,0	0,3	0,4	66,1

Fuente: Información remitida por el Estado miembro a 16 de junio de 1989.

(1) Cálculos basados en las cifras del Eurostat para 1985 correspondientes a España.